

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

**ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00227-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 08 de septiembre de 2020

**REFERENCIA:** Ordinario Laboral de Primera Instancia de VÍCTOR MANUEL RINCÓN RODRÍGUEZ contra COOPERATIVA DE PENSIONADOS RETIRADOS Y PERSONAL ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL LTDA - COPEN

**INTERVINIENTES**

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderada Demandante:	DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Rep. Legal Demandada:	PABLO ENRIQUE SÁNCHEZ ZARATE
Apoderada Demandada:	FRANKLIN RAMÓN FERNÁNDEZ MACEA

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA  
EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior, se procede a escuchar el interrogatorio de parte del representante legal de la cooperativa demandada. Por otra parte y ante la inasistencia del demandante a la presente diligencia, es del caso dar aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 205 del CGP, esto es, presumir como ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la contestación de la demanda y aquellos sustento de las excepciones de fondo planteadas por la convocada a juicio.

Ahora bien, ante la inasistencia de los testigos solicitados y decretados a favor de la parte actora, es del caso declarar precluida dicha oportunidad, ante lo cual, la apoderada de la parte activa, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación. El Despacho mantiene incólume la decisión adoptada y rechaza por improcedente el de apelación. Ante lo anteriormente decidido, la apoderada de la parte actora interpone el recurso de queja, el cual se niega, toda vez que debería la abogada, en primer lugar, interponer el recurso de reposición contra el auto que negó la apelación impetrada y en subsidio copias para tramitar el recurso de queja.

Por otra parte, se acepta el desistimiento de la prueba testimonial solicitada y decretada a favor de la parte demandada, y como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En este estado de la audiencia, y ante el corte de fluido eléctrico en el lugar de habitación del señor Juez, se decreta un receso hasta las doce del medio día de hoy, para que tenga continuación la presente diligencia.

Para constancia de lo hasta aquí actuado, se suscribe acta de audiencia por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
SECRETARÍA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 01:15:53

**Firmado Por:**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**93e350fe9a7c864d9a98cf7c483c008b9869e2575d97ac38cfce92aa8d68b2**

Documento generado en 09/09/2020 08:18:55 p.m.

**Firmado Por:**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ**

**SECRETARIO CIRCUITO**

**JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8060c7d846b748f8f47220583bae909b84ea1692f77dedc4aa44ce3a884dba99**

Documento generado en 10/09/2020 10:21:32 a.m.